

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

8

**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL LÍBANO**  
**PVCF 2024**

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ  
 Contralora Departamental del Tolima

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA  
 Contralor Auxiliar

JOSÉ RAÚL CABALLERO HERNÁNDEZ  
 Director de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Equipo de Trabajo:**

JOSÉ RAÚL CABALLERO HERNÁNDEZ  
 Director de Control Fiscal - Supervisor

NELSON MARULANDA RODRIGUEZ  
 Profesional Universitario – Auditor

Ibagué, enero de 2025



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

8

### TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES	<b>iError! Marcador no definido.-5</b>
2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5-6
3. DESARROLLO DEL ESTUDIO	6-7

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

8

DCD - - 2025 - 100

Ibagué,

Doctora  
**BEATRIZ VALENCIA GOMEZ**  
 Alcaldesa  
 Líbano - Tolima

**ASUNTO:** Presentación Informe final denuncia 015-2024 adelantada en la Administración Municipal del Líbano Tolima.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No.004 de 2019; practicó Actuación Especial de Fiscalización al Ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por parte de la señora **JESSICA PAOLA LOZANO ROZO**, mediante oficio **CDT – RE 2024 00002309 elevada a denuncia No 015 por parte de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.**

Una vez se surte la etapa de Evaluación de Antecedentes por parte de la Dirección de Participación Ciudadana y elevada a Denuncia se traslada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y medio ambiente para que se adelante la evaluación de los hechos a través de una Actuación Especial de Fiscalización y ser emita el pronunciamiento respectivo.

Dentro de los hechos denunciados se encuentra la pérdida de materiales y demás elementos (Puertas, varillas en la obra y señales de tránsito de muchos años atrás), manifestando que tienen como prueba un video de los hechos, situación que fue desvirtuada en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

De conformidad con las observaciones finales del Estudio de Antecedentes elaborado por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, es procedente adelantar Actuación Especial de Fiscalización en el Municipio de Líbano Tolima, específicamente con el hurto de elementos varios de las instalaciones de la Alcaldía.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

8

## 1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 015 de 2024, allegada por parte de la señora JESSICA PAOLA LOZANO ROZO, bajo el radicado de entrada **CDT – RE 2024 00002309**, en el cual remite por competencia la denuncia ante el ministerio público por los señores **JEISSON JAIR GUZMAN NEGRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.104.706.152 expedida en **Líbano** y **FERDINANDO ARBELAEZ MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.011.516, expedida en Villahermosa, en su calidad de concejales del municipio de Líbano Tolima, elevada a denuncia 015 de 2024, una vez se surtió la evaluación de antecedentes

Origina la presente diligencia, la denuncia 015 de 2024, trasladada por la Colegiada Departamental de la Contraloría General de la República, bajo el radicado de entrada CDT-RE-2024-00002548–0002592, elevado a Denuncia N°016 de 2024.

Con la información suministrada por el sujeto de control, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, realizó el estudio de Antecedentes No.068 de fecha 16 de septiembre de 2024, concluyendo que, deben ser objeto de evaluación por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, a través de una Actuación Especial de Fiscalización, donde se realice una evaluación integral del contrato de mínima cuantía N°018 de 2023, en aras de poder determinar la ocurrencia de presuntas irregularidades de tipo fiscal y/o detrimento patrimonial, contra él o los funcionarios y/o particulares que confluyeron en hechos constitutivos de contravención a nuestro ordenamiento jurídico, atentatorio en el manejo de los recursos del erario público.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA Analizar los estudios de antecedentes N° 19, conforme al Oficio de entrada a la entidad **CDT-RE—2024-00002309**, Elevado a Denuncia N° 015 del 2024 del Municipio de Líbano Tolima, A través de oficio, presentado por parte de la señora **Jessica Paola Lozano Rozo**, bajo el radicado de entrada **CDT-RE-2024-00002309**, en el cual remite por competencia la denuncia ante el agente del Ministerio Público de los señores **JEISSON JAIR GUZMAN NEGRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.104.706.152 expedida en **Líbano** y **FERDINANDO ARBELAEZ MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.011.516 expedida en Villahermosa, en su calidad de Concejales del municipio del **Líbano**, en contra de INDETERMINADOS – Secretaria General y del Interior, Alcaldía Municipal Líbano Tolima, informando: "(...) CONTESTARON: El día 10 de abril de 2024, por comentarios del señor Pablo Emilio Vanegas Orjuela y otros ciudadanos, nos enteramos de que el pasado 06 de abril del año en curso, presuntamente fueron sustraídos elementos de propiedad de la administración municipal del Líbano, según las afirmaciones de los ciudadanos siendo aproximadamente entre las 2:00 y las 3:00 de la tarde, al parecer tres hombres no identificados sacaron los elementos, desconociendo el destino de estos. Posteriormente el día 11 de abril de 2024, radicamos petición escrita ante la Personería Municipal del Líbano



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

8

solicitando acompañamiento para la verificación del lote de terreno contiguo al edificio del Palacio Municipal. La visita se realizó el mismo día a las 11:30 am donde nosotros aquí aportamos el video de la visita, donde el señor almacenista de la alcaldía municipal de el Líbano DANGELO TORRES DAVILA, expuso que "el día sábado después de mediodía sacaron unas puertas que habían allá, unas varillas que había en la obra y unas señales de tránsito que habían de muchos años", el señor Pablo Emilio le pregunto si el cómo almacenista fue informado de que iban a sacar todo este tipo de elementos.

Materiales, donde afirma "me di cuenta cuando usted me pregunto". La personera municipal pregunta quien tiene llaves de acceso a ese espacio, el señor Dangelo responde que él es el único que tiene llaves de acceso, que desconoce cómo entraron o abrieron el candado porque no le informaron para abrir. El ciudadano Pablo Emilio pregunta ¿Cuál sería el respectivo procedimiento para poder sacar cualquier tipo de elemento o chatarra que este bajo custodia de almacén?, el almacenista responde que se debe citar al comité de bajas para que este defina la destinación, se debe contratar a un perito evaluador del bien que sea objeto de baja para así definir la destinación, pero por el momento a la fecha de la visita de verificación no se había citado al comité de bajas. (...)"

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Memorando de Asignación N°069 del 16 de septiembre de 2024, por medio del cual se asigna la actuación especial de fiscalización la denuncia (D-015-2024) y en virtud al estudio de antecedentes No.019

A partir de los hechos relacionados en la denuncia No 015, la comisión de auditoría se desplazó hasta el municipio de Líbano Tolima, con el fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento; así como también realizar la verificación relevante en las instalaciones de la Alcaldía de Líbano Tolima; procedimiento que se llevó a cabo los días 18 y 19 de diciembre de 2024 en la instalaciones de la alcaldía municipal del Líbano por los funcionarios JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ, Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente y el funcionario adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente NELSON MARULANDA RODRIGUEZ, con la evaluación de los hechos de la denuncia No 015 de 2024; evidenciando la siguiente situación:

En la visita practicada en las instalaciones de la alcaldía del municipio de Líbano Tolima los días 18 y 19 de diciembre de 2024, se solicitó copias de las últimas actuaciones de la denuncia No 015 de 2024, para lo cual se aportan a la comisión auditora la siguiente información copia de la decisión judicial emitida por el juzgado tercero promiscuo municipal del Líbano Tolima, obrante en (10) folios donde se resuelve no imponer sanción por desacato a la administración municipal de Líbano y se ordena el archivo de incidente.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

8

Asimismo el almacenista del municipio del Líbano el funcionario **DANGELO TORRES DAVILA**, certifica los inventarios pertenecientes a la administración municipal del Líbano, entre ellos el inventario de bienes muebles para bajas como se evidencia en el archivo que se adjunta en (36) folios y que es lo único que corresponde a elementos ubicados en el patio trasero de la alcaldía del Líbano Tolima, igualmente se aporta memorial **AL – RM 2024 – 0000 3120** de fecha 31/10/2024 por medio del cual se adjunta certificación del almacenista **DANGELO TORRES DAVILA** indicando que los inventarios están actualizados a la fecha documento obrante en dos folios y son los activos con los que cuenta la entidad, dejando claridad por parte de la Secretaria General que fue manifestado verbalmente por el señor almacenista DANGELO TORRES DAVILA, que al momento de su posesión como auxiliar administrativo no recibió inventarios y que por tanto lo que certifica es lo que existido. Para constancia de ello se aportan en tres (3) folios oficio de respuesta a petición dada por el señor **DANGELO TORRES DAVILA** donde se evidencia su respuesta indicando que los elementos que presuntamente fueron extraídos de manera irregular no se encontraron dentro del inventario de activos fijos como de elementos dados de baja.

### 3- DESARROLLO DEL ESTUDIO

#### 3.1 Revisión documental de la denuncia No 015 de 2024

Conforme al material probatorio allegado por parte del municipio de Líbano Tolima, a este ente de Control y lo verificado por el grupo auditor en el municipio de Líbano se pudo concluir que no existe mérito para abrir un proceso de responsabilidad fiscal

De conformidad con la información consignada en el informe de supervisión, se puede establecer que la denuncia No 015 de 2024 no hay mérito para seguir un proceso de responsabilidad fiscal toda vez que conforme al material probatorio se desvirtúa la denuncia No 015 de 2024 en razón a que se corroboró que no hay faltante de elementos del inventario correspondiente a elementos del municipio del Líbano Tolima.

Una vez evaluado realizado el asunto en investigación; esta Contraloría no encontró evidencia de algún faltante en el inventario de almacén de elementos de propiedad del municipio.

De igual manera, en la etapa del procedimiento Especial de Fiscalización, la actual Secretaria de Hacienda del municipio de Líbano, en la visita practicada los días 18 y 19 de diciembre de 2024, a la alcaldía del Líbano firma el acta de la visita practicada los días 18 y 19 de diciembre de 2024,



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

8

Una vez verificado y evaluado el expediente de la denuncia No 015 del 2024 del presunto hurto de elementos de propiedad del municipio del Líbano Tolima, ocurrido el 6 de abril de 2024.

Conforme a la información allegada al Ente de Control y suministrada por la Secretaria de Gobierno del municipio del Líbano Tolima, la Dra. **MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN**, se pudo evidenciar lo siguiente:

Para el Ente de Control es claro que los hechos denunciados en la denuncia 015 de 2024, en el municipio de Líbano donde supuestamente se presentó un hurto de unos elementos del patio trasero de la alcaldía del Líbano, se pudo concluir que conforme a la documentación allegada, al igual que la documentación aportada el día de la visita realizada a las instalaciones de la alcaldía municipal del Líbano los días 18 y 19 de diciembre de 2024, se encuentra totalmente desvirtuada con el material probatorio allegado y entregada al equipo auditor.

Circunstancia por la cual, el Ente de Control considera que, si bien es cierto, los hechos relacionados en la denuncia No 015 de 2024, no hay mérito para apertura un proceso de responsabilidad fiscal toda vez que con el material probatorio allegado se prueba que no existen faltantes en el inventario del municipio del Líbano, conforme a que existe una certificación de inventarios por parte del almacenista del municipio del Líbano, el funcionario DANGELO TORRES DAVILA.

Es de anotar que en el acervo probatorio recaudado no se evidenció irregularidad alguna lo que nos lleva a concluir que no hay mérito para aperturar un proceso de responsabilidad fiscal.

De esta manera se atendió la denuncia 015 de 2024, de acuerdo con directrices impartidas por el despacho de la señora Contralora Departamental del Tolima, a través del Director de Control Fiscal y Medio ambiente.

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, y la resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta dependencia, que no es procedente iniciar un proceso de Responsabilidad Fiscal o dar traslado a otras instancias, al no existir el hecho generador de las presuntas irregularidades planteadas por los denunciados en el caso sub-examine. De esta manera se atendió la denuncia 015 de 2024, de acuerdo con directrices impartidas por el despacho de la señora Contralora Departamental, a través del Director de Participación Ciudadana.

Atentamente,



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023</b>

8



**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima



Supervisó: **JOSÉ RAÚL CABALLERO HERNÁNDEZ**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente